

RESOLUCION -DE-MP- 029 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver el Recuso de Reposición en contra de la Resolución **DE-MP-324-2009**, de fecha 9 de diciembre del año dos mil nueve, la cual declara sin lugar el Paro Solicitado a los Planes de Manejo Forestales y Operativos aprobados dentro del sitio privado denominado "**Dulce Nombre o San José de Peladeros**", ubicados en la jurisdicción del Municipio de la Concordia, Departamento de Olancho, presentado por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Aida Narcisa Gonzales de Quiñonez**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, la Solicitud de Paro Inmediato de Corte de Madera en Pie del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-013-99-II** y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009** y **ICF-J-484-2009**, del sitio denominado "**Dulce Nombre o San José de Peladeros**" conocido también como sitio "**Los Murillos**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, Aprovechada por la Municipalidad de la Concordia como si fuera Ejidos del Pueblo, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las diligencias, copia debidamente autenticada de atenta nota, emitida por la Juez Titular del Juzgado II de Letras Seccional del Departamento de Olancho, Abg. **Rosa María Padilla Antúnez**, de fecha 14 de marzo del año 2006, dirigida al Jefe Regional de la

Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal AFE-COHDEFOR, de Juticalpa, Departamento de Olancho, mediante la cual notifican que ese Juzgado mediante auto motivado de fecha nueve de marzo del año 2006, decretó la medida precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre el bien inmueble inscrito, bajo el **número 7 del tomo 42** del Instituto de la Propiedad, inscrito a favor de la Señora **Aida Narcisa Gonzales**, en el sitio denominado "**San José de Peladeros**" o el sitio "**Los Murillos**", que se encuentra ubicado en el Municipio de Concordia, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos de la Institución Plan de Manejo No ICF-**BE-J08-013-99-II**, aprobado mediante resolución **GG-PMF-0GG-010-93** a favor de la Municipalidad de la Concordia, el cual se encuentra amparado en el título de dominio pleno inscrito bajo el **No 75 del tomo 296**, ubicado en el Municipio de la Concordia, Departamento de Olancho, cuyo quinquenio está comprendido desde 1998 al 2002.

CONSIDERANDO: Que obra en el archivo de la Institución, Plan Operativo aprobado mediante Resolución **No ICF-J-481-2009**, que está amparado en el Plan de Manejo **BE-JO-8-013-97-IV**, del sitio privado denominado "**Ejidos de Concordia, Dulce Nombre de Peladeros**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, es oportuno resaltar que dicho Plan Operativo fue aprobado en la propiedad del Señor **Marcio Adalid Suazo**, que posee en virtud de Título inscrito en Registro de la Propiedad correspondiente, bajo el asiento **No 38 del tomo 152**.

CONSIDERANDO: Que consta en el archivo de la institución, Plan Operativo aprobado en virtud de la Resolución No **ICF-J-484-2009**, que esta amprada en el Plan de Manejo Forestal No **BP-J11-023-2005-I**, del sitio privado denominado "**Conejo y Pacaya**", ubicado en el Municipio de Jano,

Departamento de Olancho, a favor la **Agropecuaria del Pinar S. de R.L. de C.V.**, en vista de dominio pleno inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo el No 47 del tomo 846, es importante manifestar que no coincide lo solicitado por el peticionario, ya que este Plan se ubica en otro sitio y Municipio de Olancho, igualmente el Plan de Manejo en que se ampara es diferente numeración.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de merito, Dictamen Legal **DL-ICF-406-2009** de fecha 08 de diciembre del 2009, que recomienda declarar **SIN LUGAR** la Solicitud de Paro Inmediato de Corte de Madera en Pie del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-013-99-II** y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009 y ICF-J-484-2009**, del sitio denominado "**Dulce Nombre o San José de Peladeros**" conocido también como sitio "**Los Murillos**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que obra agregada a las diligencias, Resolución **DE-MP-324-2009**, de fecha nueve de diciembre del año 2009, que Declara **SIN LUGAR** la Solicitud de Paro Inmediato de Corte de Madera en Pie del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-013-99-II** y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009 y ICF-J-484-2009**, del sitio denominado "**Dulce Nombre o San José de Peladeros**" conocido también como sitio "**Los Murillos**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, Aprovechada por la Municipalidad de la Concordia como si fuera Ejidos del Pueblo, lo anterior en vista que la medida precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contrato fue decretada únicamente sobre el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el No **7** del tomo **42**, y el paro solicitado es sobre inmuebles que son propiedad de particulares, quienes tienen acreditada su propiedad en virtud de títulos de dominio pleno otorgados a su favor, inscritos bajo números totalmente distintos al que existe la medida decretada,

asimismo los Planes Operativos no son propiedad de la Municipalidad como lo determina el peticionario.

CONSIDERANDO: Que el peticionario en el escrito del Recurso de Reposición, determina que los empleados y funcionarios que autorizaron el referido Plan de Manejo como los Planes Operativos, actuaron con desobediencia, ya que no acataron la medida establecida por el Tribunal Judicial pertinente, es menester nuestro aclararle que ellos actuaron en pleno respeto de nuestra normativa vigente, en vista que estos planes fueron aprobados con base a la documentación legal que presentaron, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y constituyen un documento indubitable, asimismo esos planes fueron autorizados en su mayoría antes de que fuera decretada la medida precautoria, igualmente la solicitud de paro fue presentada hasta la fecha y dicha medida únicamente esta decretada sobre el asiento **No 7** del tomo **72**, este no guarda relación con los planes que solicita su paro, que se encuentra inscrito bajo otra numeración.

CONSIDERANDO: Que el peticionario solicita en el supramencionado Recurso que por medio del CIPF se ubique la propiedad de su representada y que los planes de manejo que están dentro de su propiedad se ordene el paro inmediato de los mismos, ya que en la Certificación Integra de Asiento y la Constancia de Naturaleza Jurídica del IP, indican los límites, rumbos, distancias y colindancias del inmueble de su representado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-033-2010** de fecha 1 de febrero del 2010, que recomienda se declare **CON LUGAR PARCIALMENTE**, el Recurso de Reposición en contra de la Resolución **DE-MP-324-2009**, de fecha 9 de diciembre del año dos mil nueve, lo anterior en cuanto a que se cite a los dueños del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-**

013-99-II y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009** y **ICF-J-484-2009**, para realizar audiencia de conciliación, en la que se adoptaran las medidas provisionales que se estimen procedentes, a fin de dilucidar el presente asunto y darle una respuesta definitiva al peticionario con relación a la solicitud planteada ante esta Institución.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 103 y 340 de la Constitución de la República; 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 61 62, 63, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 18, 19, 70 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

§

RESUELVE:

- 1) Declarar **CON LUGAR PARCIALMENTE**, el Recuso de Reposición en contra de la Resolución **DE-MP-324-2009**, de fecha 9 de diciembre del año dos mil nueve, la cual declara sin lugar el Paro Solicitado a los Planes de Manejo Forestales y Operativos aprobados dentro del sitio privado denominado "**Dulce Nombre o San José de Peladeros**", ubicados en la jurisdicción del Municipio de la Concordia, Departamento de Olancho, presentado por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Aida Narcisa Gonzales de Quiñonez**, lo anterior en cuanto a que se cite a los dueños del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-013-99-II** y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009** y **ICF-J-484-2009**, para realizar conciliación, en la que se adoptaran de ser necesario medidas provisionales que se estimen procedentes, a fin de dilucidar el presente

asunto y darle una respuesta definitiva al peticionario con relación a la solicitud planteada ante esta Institución.

- 2) Que la Secretaria General, a través de la Región Forestal correspondiente, libre atenta nota a los dueños del Plan de Manejo No **ICF-BE-J8-013-99-II** y Planes Operativos No **ICF-J-481-2009** y **ICF-J-484-2009**, indicando el lugar, día y hora en que se realizara Conciliación, advirtiéndoles que en caso de no presentarse se les suspenderán provisionalmente sus planes aprobados en esta Institución.
- NOTIFIQUESE.**

Gene Roberto Calderón
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RLB